COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA

COMUNICACIÓN No.	MSN MC 01 DE 2024
FECHA	12 DE ENERO DE 2024
CONTRATISTA	EXPREES COMBUSTIBLES S.A.S
NIT	901.668.882-5
REPRESENTANTE LEGAL	MAICOL RICARDO MARTINEZ SANDOVAL
CEDULA DE CIUDADANIA	1.020.817.594
OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ - VIGENCIA 2024".
Dirección	CARRERA 86 NO. 13A-25
Publicación	SECOP *WWW.CONTRATOS.GOV.CO*
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000,00)
PLAZO	A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, HASTA EL CONSUMO TOTAL DEL VALOR SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Ref. Comunicación de aceptación de la oferta producto del proceso MSN MC 01 DE 2024 de FECHA: 12 DE ENERO DE 2024

El Municipio le informa que ha aceptado su oferta presentada en cumplimiento al procedimiento establecido en la sección cinco, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015 para lo cual usted debe cumplir con los siguientes requisitos:

PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL

PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ - VIGENCIA 2024". El contratista se compromete con el Municipio a ejecutar bajo las condiciones planteadas en la propuesta y descritas en el estudio de conveniencia y oportunidad las cantidades que se describen a continuación:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR GALÓN
1	Gasolina	Galón	$17.930,00
1	ACPM	Galón	$11.122,00

SEGUNDA. Alcance. - En desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a entregar los documentos y estudios descritos con anterioridad a la Supervisión y de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta, los estudios de conveniencia y oportunidad debidamente desarrollados por el Municipio. **TERCERA. Valor. -** El Municipio se compromete a cancelar al contratista el valor unitario y en el valor total, por lo que se adopta el menor valor para **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000,00) CUARTA: Forma de pago.** El Municipio cancelará los servicios en una sola acta de liquidación de acuerdo con el valor del contrato resultado del proceso dado la modalidad de selección. El Municipio de Sativanorte, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. **QUINTA. Plazo y Vigencia.-** A partir de la legalización del contrato, hasta el consumo total del valor sin que exceda el 31 de diciembre de 2024, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, una vez se hayan legalizado y perfeccionado el contrato. La vigencia incluye el plazo antes previsto y cuatro (04) meses adicionales, dentro de los cuales el contrato deberá ser indefectiblemente de liquidarse el acuerdo contractual. **SEXTA: sujeción a las apropiaciones presupuestales.** El Municipio cancelara con cargo al Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria

de hacienda del municipio de Sativanorte ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024010004 rubros presupuestales: No. 1702110001** denominado: agricultura, silvicultura y productos de la pesca-materiales y suministros para proyectos productivos agropecuarios – FTE SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – SEC agricultura y desarrollo rural – PROG: inclusión productiva de pequeños productores rurales – SUBP: intersectorial agricultura y desarrollo rural, por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($5.000.000,00), No. 2402060003** denominado: construcción y servicios de la construcción – vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario – FTE: SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – SEC: transporte – PROG: infraestructura red vial regional – SUBP: intersectorial transporte, por valor de: **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($26.400.000,00), No, 2201070003** denominado: comercio y distribución: alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas ; servicios de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua-servicios públicos agua, alcantarillado y aseo – FTE: SGP EDUACION CALIDAD MATRICULA EDUCATIVA – SEC: Educación – PROG: calidad y cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media – SUBP: intersectorial educación, por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($5.000.000,00),** para un total de: **TREINTA Y SESIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($36.400.000,00) M/CTE,** expedido el 5 de enero de 2024. Para lo cual se autoriza al secretario de hacienda para hacer el ajuste hasta el valor adjudicado, de requerirse. **SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA**.- De conformidad con lo establecido en el análisis del sector, y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que determina los "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación"; se relacionan al cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas;(ii) los contratos y su liquidación: y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Teniendo en cuenta la naturaleza, el valor y el objeto de la Contratación, se requiere la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato; garantiza que será cubierta a través de póliza expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

Clase de riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y cuatro (04) meses mas

OCTAVA: cláusula de indemnidad. Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. **NOVENA: Liquidación**. Las partes, o la Administración en su caso, procederán a la liquidación del contrato dentro del mes siguiente a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias: Una vez ejecutado su objeto, al vencimiento de su término, ejecutoriada la resolución que declare su caducidad o terminación unilateral, o por la ocurrencia de alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, o cualquier otra ley. Para el efecto, se deberá presentar previamente el informe de los suministros o bienes entregados y las actas que le acredité la ejecución a satisfacción expedida por el Supervisor o interventor sobré el estado en que se encuentra. **NOVENA. Control y Vigilancia.-** El control y vigilancia de esta orden estará a cargo del supervisor al Secretario de planeación e infraestructura debidamente designado por la Alcalde Municipal, quien supervisará la debida ejecución de la presente orden por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1**. Verificar que éste cumpla con las obligaciones descritas en las clausulas primera y segunda de este Contrato. **2.** Velar porque la parte contratista cumpla con el objeto pactado y porque éste sea de la mejor calidad; porque acate las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, porque obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y firmar las actas respectivas. **DECIMA. Inhabilidades e Incompatibilidades. -** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA Validez y perfeccionamiento**.

Para el perfeccionamiento del presente, se requiere llenar las siguientes formalidades **a)** Firma de las partes. **b)** el contratista ha presentado los siguientes documentos**: los exigidos en la convocatoria y aportados según acta de evaluacion y garantías que debe constituir.**



CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPIO DE SATIVANORTE
CONTRATANTE

EXPREES COMBUSTIBLES S.A
R/L MAICOL RICARDO MARTINEZ S
CONTRATISTA

PROYECTÓ: CESAR ARNALDO OROZCO AVILA - SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
APROBO: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE- ALCALDE MUNICIPAL